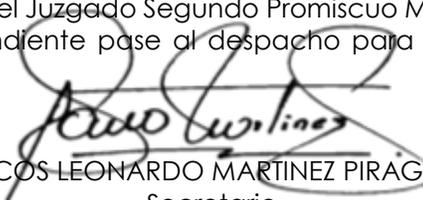




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION. Menor cuantía
DEMANDANTE: NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO Y OTROS.
DEMANDADO: HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ.
VINCULADOS: DORIS BRIGIDA GALINDO AREVALO
FRANKLIN ALEXANDER FORERO SANCHEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00012-00

Mediante libelo que fuera sometido a reparto y correspondiera a esta agencia judicial, NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO, DAHLIA NAYIBE VARGAS GALINDO Y MARIEN JULIANA VARGAS URRUTIA, a través de apoderado judicial demanda a HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ, para que se declare simulada relativamente la escritura pública N° 781 del 23 de diciembre del año 2016, de la Notaría Única de Villa de Leyva.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos para su admisión, artículos 18 numeral 1°, 25, 26 numeral 3 y 28 numeral 1° del CGP, así como los exigidos por los artículos 82 a 84 y 89 ibídem se ordena su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTIR la demanda **verbal de menor cuantía**, instaurada por NAIRA ESPERANZA VARGAS GALINDO, DAHLIA NAYIBE VARGAS GALINDO Y MARIEN JULIANA VARGAS URRUTIA, en contra de HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ, por cumplir con los requisitos legales. En consecuencia dasele el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

SEGUNDO.- VINCULESE en calidad de terceros con interés en la causa a DORIS BRIGIDA GALINDO AREVALO y FRANKLIN ALEXANDER FORERO SANCHEZ, conforme lo indicado en el art. 62 del CGP.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y vinculados, en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P., y con atención a lo indicado en el Decreto 806 del 2020 artículos 8, 9 y 10 de junio de 2020, para que se pueda entender debidamente notificado al extremo opositor.

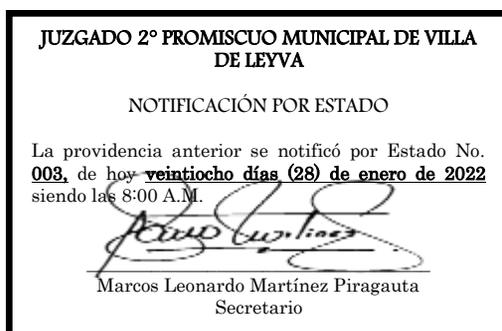
CUARTO.- CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a HECTOR ADOLFO VARGAS RUIZ, DORIS BRIGIDA GALINDO AREVALO y FRANKLIN ALEXANDER FORERO SANCHEZ, quienes tendrán el término de **20 días** para contestarla.

QUINTO.- Previo al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda, REQUIERASE a la parte demandante para que preste caución por el 20% del valor de la pretensión, según voces del art. 590 num. 2° del CGP.

SEXTO.- RECONOZCASE al Dr. JUAN FERNANDO MOJICA MEJIA, identificado con C.C. No. 17.134.678 y T.P. No. 24.292 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, con las facultades y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03eefa57db278198398b61625d772b830f1b6012f79309f3c0081dc4c4ba9245

Documento generado en 27/01/2022 05:52:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>